

EDICTO. LA SEÑORA JUEZ DEL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL: ELVIRA ROJAS SENMACHE, ESPECIALISTA VERONICA LUNA CYDEJKO. Que en el exp. 194-2017-JR-CI, seguido por CASTRO ALARCON VIRGILIO contra LA IGLESIA DEL NAZARENO THE GENERAL BOARD OF THE CHURCH OF THE NAZARETH sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se ha dispuesto que se publique un extracto de la demanda, la resolución admisorio; es como sigue ADMITIR A TRAMITE la demanda interpuesta por don VIRGILIO CASTRO ALARCON, contra LA IGLESIA DEL NAZARENO THE GENERAL BOARD OF THE CHURCH OF THE NAZARENE sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, demanda que se tramitará vía PROCESO ABREVIADO; téngase por ofrecidos los medios probatorios que indica; 2. desconociendo el domicilio de la entidad demandada, y de conformidad con el artículo 165°, 435° segundo párrafo y 506° del código Procesal Civil, NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, en consecuencia PUBLÍQUESE LOS EDICTOS con un extracto de la demanda y la presente resolución, por tres veces con intervalo de tres días en el diario oficial y en otro de mayor circulación, confiriéndoseles un plazo no mayor de TREINTA DÍAS, conforme al artículo 492° del código acotado, para que se apersonen al proceso y contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal. Chiclayo 05 de mayo 2017. María Verónica Luna Cydejko. ESPECIALISTA JUDICIAL. 6° Juzgado Especializado Civil. PODER JUDICIAL – CSJLA.-